

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 07 FEB 2023

Ref. U.M.H 2023-00062

INADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por a través de apoderado judicial por la señora LINDA QUINTERO RODRIGUEZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor un término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane las siguientes irregularidades:

Adecuar tanto el poder como la demanda, en el sentido de dirigir la acción contra los herederos determinados e indeterminados del causante AURELIANO DE JESUS BENAVIDES, acreditando la calidad con la que se les cita.

Alléguese registro civil de nacimiento de la demandada DORIS RUBY BENAVIDES GUZMAN, con el fin de acreditar el parentesco con el causante.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (E)